

20 SET. 2018

**ANGOL**  
**DECRETO EXENTO N° 1764 /68**  
**VISTOS:**

a) El hecho de que durante todos los años en el mes de septiembre se celebra un Aniversario más de nuestra Independencia Nacional y en virtud de tal acontecimiento deben programarse actos alusivos al mes de la Patria;

b) Que por otra parte es tradicional que las Municipalidades autoricen las instalaciones de Fondas y Ramadas en lugares públicos, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas y para lo cual estos organismos se encuentran autorizados por la Ley;

c) Que tales circunstancias y de conformidad a lo establecido en el Art. 19 Inciso III de la Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

d) El Memorándum N° 408 de fecha 05 de Septiembre de 2018, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04/09/2018, el Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta de Funcionamiento de Fondas y Ramadas, Permisos y Valores para el desarrollo en el Recinto SAMA de Angol, desde el 15 al 19 de Septiembre de 2018;

e) El decreto exento n° 1715 del 07 de septiembre de 2018, que autoriza el funcionamiento de Fondas y Ramadas en el recinto Sama, durante los días 15, 16, 17, 18, y 19 de septiembre de 2018, con venta de Bebidas Alcohólicas y Comestibles.

f) La solicitud de los locatarios de Fondas y Ramadas de la comuna de Angol, quienes han expuesto la ampliación del funcionamiento de Fondas y Ramadas, debido al mal tiempo presentado en los días de funcionamiento autorizados oficialmente.

g) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite toma razón;

h) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones:

**DECRETO**

1. AMPLIESE el plazo de Funcionamiento de Fondas y Ramadas en el Recinto SAMA, para los días viernes 21 al domingo 23 de Septiembre del 2018, con venta de bebidas alcohólicas y comestibles, dese las 18:00 del día viernes 21 y hasta las 22:00 horas del día domingo 23 del presente.

2. Cabe señalar que el horario de cierre diario será a las 04:30 AM, exceptuando el domingo 23 cuyo horario de clausura es a las 22:00 horas.

3. Finalmente se deja establecido que queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, denunciando a los infractores al Juzgado de Policía Local, cuyo tribunal aplicará la multa que determine la Ley y la Ordenanza respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN:  
➤ GOBERNADOR PROV. DE MALLECO  
➤ SR. COMISARIO DE CARABINEROS  
➤ SR. PREFECTO DE INVESTIGACIONES  
➤ JUZGADO POLICIAL LOCAL  
➤ MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
➤ ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
➤ DEPTO. DE CONTROL  
➤ OFICINA DE INSPECCIÓN  
➤ TESORERIA MUNICIPAL  
➤ SECCIÓN RENTAS Y PATENTES  
➤ TRANSPARENCIA  
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL  
➤ ARCH. OF. DE PARTES



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE DE ANGOL